

DIRECCIÓN DE SALUD Y BIENESTAR INTEGRAL DEL MÉDICO

REGLAMENTO INTERNO DE CITAS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente Reglamento Interno de Citas de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, constituye un conjunto de normas y disposiciones creadas para todos los agremiados del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, rige para todos los que soliciten los servicios de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, entendiéndose como paciente a los médicos activos, médicos jubilados, cónyuges de médicos jubilados y como especialista al médico tratante.

ARTICULO 2. Todas las citas con especialistas se deben agendar por medio de las funcionarias de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, las cuales han sido asignadas y capacitadas para dicho proceso por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ARTICULO 3. En el caso que el médico agende una cita directamente con el especialista, el colegio no asumirá el pago de dicha consulta.

ARTICULO 4. Los medios aprobados para agendar citas serán:

- I. Presenciales: cuando el paciente se presente en las instalaciones de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- II. Vía telefónica: utilizando el número de la central telefónica 22102261, 22102342, 22102307 o al celular 85661518.
- III. Vía WhatsApp utilizando el número 85661518 por llamada o mensaje de texto.
- IV. Vía email por los correos: clinicacmc02@medicos.cr

ARTICULO 5. El horario para agendar citas será de:

I. Lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm jornada continua.

II. viernes de 7:30 am a 4:00 pm jornada continua.

ARTICULO 6. Todas las citas serán programadas según la disposición de agenda de cada especialista.

ARTICULO 7. Los servicios de planta que se brindan en la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica son:

- ☐ Medicina General
- ☐ Enfermería
- ☐ Terapia Física
- ☐ Psicología
- ☐ Nutrición

ARTICULO 8. Las especialidades médicas por servicios profesionales que se brindan en la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica son:

- ☐ Cardiología
- ☐ Cirugía Menor
- ☐ Dermatología
- ☐ Fisiatría
- ☐ Gastroenterología
- ☐ Ginecología
- ☐ Medicina Interna
- ☐ Oftalmología
- ☐ Otorrinolaringología
- ☐ Ortopedia
- ☐ Psiquiatría
- ☐ Reumatología
- ☐ Urología
- ☐ Vascular Periférico

ARTICULO 9. Únicamente se aprueban citas virtuales en las especialidades de medicina general y psiquiatría, así como en el servicio de psicología.

ARTICULO 10. Queda a criterio de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, ampliar o disminuir la cantidad de especialidades que se ofrecen en la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica .

TÍTULO II

PROCESO PARA AGENDAR CITAS Y SUS MODALIDADES

ARTICULO 11. El proceso para solicitar los servicios de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica por primera vez:

1. Utilizar cualquiera de los medios aprobados para agendar citas.
2. La funcionaria de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica le solicitará al médico el número de código.
3. Se verifica en la plataforma del colegio los datos.
4. Se abre un expediente electrónico, necesarios para realizar controles y estadísticas.
5. En el caso del cónyuge de médico jubilado también se verificarán los datos en la plataforma de colegio con el código del médico.

ARTICULO 12. El proceso para agendar una cita presencial con los especialistas que atienden en sus consultorios privados será:

1. Utilizar cualquiera de los medios aprobados para agendar citas.
2. La funcionaria a cargo de las agendas de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, recibe la solicitud de la cita y realizan el trámite directamente con el asistente o secretaria del especialista.
3. La funcionaria de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica le indica al paciente los días y horas disponibles.
4. La funcionaria de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica agenda directamente con la asistente o secretaria del especialista el día y hora elegidos por el paciente.
5. La funcionaria de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica le envía un mensaje de texto por whatsapp o correo electrónico al paciente, confirmando la cita (fecha, hora, nombre del especialista, dirección, números de teléfono del consultorio privado).

ARTICULO 13. El proceso para agendar una cita presencial con los especialistas o servicios que se brindan en la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica será:

1. Utilizar cualquiera de los medios aprobados para agendar citas.
2. La funcionaria a cargo de las agendas de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, recibe la solicitud de la cita y realiza el trámite directamente, indicándole al paciente los días y horas disponibles.
3. La funcionaria de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos agenda directamente al especialista el día y hora elegidos por el paciente.
4. La funcionaria de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos le envía un mensaje de texto por whatsapp o correo electrónico al paciente, confirmando la cita (fecha, hora, nombre del especialista, dirección).

ARTICULO 14. El proceso para agendar citas virtuales con los profesionales aprobados será:

1. Utilizar cualquiera de los medios aprobados para agendar citas.
2. La funcionaria de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica a cargo de las agendas de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos recibe la solicitud de la cita y realiza el trámite, indicándole al paciente los días y horas disponibles.
3. La funcionaria agenda directamente al especialista el día y hora elegidos por el paciente.
4. La funcionaria de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos le envía un mensaje de texto por whatsapp o correo electrónico al paciente, confirmando la cita (fecha, hora, nombre del especialista).

ARTICULO 15. En el caso de las citas virtuales, será responsabilidad directa del profesional:

- a) Elegir una plataforma segura, que encripte la información de la consulta.
- b) Enviar el link correspondiente de la cita al paciente.

ARTICULO 16. El proceso de confirmación de citas agendadas por la funcionaria asignada de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica será:

- a) Cuando la cita se realice en la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica será responsabilidad directa de la funcionaria asignada por la institución, confirmar la cita 24 horas antes.

- b) Cuando la cita se realice en el consultorio privado del especialista, será responsabilidad directa del asistente o secretaria del especialista, confirmar la cita 24 horas antes.
- c) El proceso de confirmación también se podrá realizar por medio del Bot de Hulli.

ARTICULO 17. El proceso de confirmación de citas agendadas por el paciente será:

- a) Cuando la cita se realice en la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica la funcionaria asignada por la institución, va a solicitar la confirmación de la cita 24 horas antes, el paciente debe dar respuesta a la confirmación.
- b) Cuando la cita se realice en el consultorio privado del especialista, será responsabilidad directa del asistente o secretaria del especialista, solicitar la confirmación de la cita 24 horas antes, el paciente debe dar respuesta a la confirmación.
- c) Cuando el proceso de confirmación se realiza por medio del Bot de Hulli, el paciente debe dar respuesta a la confirmación.
- d) Si el paciente no confirma la cita automáticamente se sustituirá con otro paciente.
- e) Si el paciente no confirma la cita y llega a la misma, no podrá ser atendido, ya que, la cita fue asignada por otro paciente.

ARTICULO 18. Proceso de cancelación de cita por causas institucionales:

- 1. Se realizará por medio de una llamada telefónica o mensaje de texto.
- 2. Será responsabilidad del funcionario de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica asignado, asegurarse que el paciente quede notificado de la cancelación de la cita.
- 3. Se le brindará al médico la información necesaria para poder reagendar.
- 4. En casos de fuerza mayor quedará a criterio de la Dirección de Salud y Bienestar Integral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, el tiempo máximo para realizar la cancelación.

ARTICULO 19. Proceso de cancelación de cita por parte del especialista:

- 1. Será responsabilidad del especialista asegurarse que el médico quede notificado de la cancelación de la cita.
- 2. Tendrá que realizar la cancelación por medio de una llamada telefónica o mensaje de texto.

3. Se le debe brindar la información al médico para que pueda volver agendar.
4. Es responsabilidad del especialista informar sobre la cancelación a la funcionaria de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, para realizar los cambios necesarios en la agenda de interna.

ARTICULO 20. Proceso de cancelación de una cita por parte del paciente:

1. Cuando el paciente necesite cancelar una cita, deberá comunicarse directamente con algún funcionario de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
2. El funcionario de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica que reciba la cancelación de la cita, debe informarle al especialista la cancelación lo antes posible.
3. El paciente podrá realizar la cancelación por medio de una llamada telefónica a las extensiones de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, correo electrónico o mensaje de whatsapp.

ARTICULO 21. Proceso de Reprogramación de cita en cualquiera de los casos de cancelación:

1. Si la cancelación se realiza antes de las 24 horas previas a la cita, la funcionaria de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, podrá reprogramar la nueva cita, según los espacios disponibles en las agendas del profesional solicitado.
2. Si la cancelación se realiza con menos de 24 horas previas a la cita, quedará a criterio de la Dirección de Salud y Bienestar Integral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica:
 - a) Si se re agenda la cita inmediatamente previa valoración del caso.
 - b) Si procede la sanción económica correspondiente al paciente, para volver agendar.
3. Si el paciente no se presenta a la consulta, quedará a criterio de la Dirección de Salud y Bienestar Integral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica:
 - a) Si se re agenda la cita inmediatamente previa valoración del caso.
 - b) Si procede la sanción económica correspondiente al médico, para volver agendar.

ARTICULO 22. Llegada tardía a la cita asigna y confirmada previamente por el paciente, aplica para cualquier especialidad médica, y los servicios de psicología, terapia física o nutrición:

- a. El tiempo máximo de retraso permitido será de 15 minutos.
- b. Si el paciente llega con un retraso inferior a los 15 minutos, se le brindará el servicio, pero se le resta el tiempo de la llegada tardía.
- c. Posterior a los 15 minutos el paciente quedará ausente y no se reprogramará esa cita, si no cuenta con una justificación comprobable y la previa aprobación de la Dirección de Salud y Bienestar Integral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

SANCIÓN

ARTICULO 23. Sanción Económica. Entiéndase como sanción económica al pago del 100% del total del valor de una consulta por servicios profesionales que la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica le paga a un profesional. Dicha sanción se aplicará previa valoración de la Dirección de Salud y Bienestar Integral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en los siguientes casos:

- a) Si el paciente cancela su cita previamente confirmada en un periodo inferior a 24 horas.
- b) Si el paciente confirma su cita y no se presenta.
- c) Si el paciente no presenta una justificación de fuerza mayor y comprobable, que justifique la cancelación.

ARTICULO 24. En el caso del servicio de terapia física, nutrición y psicología la sanción económica será del 100% del total del valor de una consulta según las tarifas del colegio correspondiente. Dicha sanción se aplicará previa valoración de la Dirección de Salud y Bienestar Integral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en los siguientes casos:

- a) Si el paciente cancela su cita previamente confirmada en un periodo inferior a 24 horas.
- b) Si el paciente confirma su cita y no se presenta.
- c) Si el paciente no presenta una justificación de fuerza mayor y comprobable, que justifique la cancelación.

ARTICULO 25. Se notificará al paciente de dicha sanción vía telefónica, y por medio de un correo electrónico con toda la información correspondiente para realizar el pago.

ARTICULO 26. Será responsabilidad directa del paciente, notificar el pago de la sanción económica al correo clinicacmc@medicos.cr, para proceder en conjunto con el Departamento Financiero Contable del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica al levantamiento de la sanción.

ARTICULO 27. Será requisito indispensable para poder volver agendar citas con los especialistas de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, que el paciente que tenga una sanción económica por cancelación de cita, haya honrado previamente el pago.

ARTICULO 28. Después de dos sesiones en las que el paciente se ausente sin justificación comprobable, a las citas previamente programadas y confirmadas, en cualquiera de los servicios de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, no podrá continuar con las sesiones restantes asignadas en el servicio. Por lo que, debe de iniciar el proceso nuevamente, solicitando una nueva valoración y referencia médica.

TITULO III

CITAS MÉDICAS Y SUS EXCEPCIONES

ARTICULO 29. El paciente podrá solicitar un máximo de 4 citas anuales con los diferentes médicos especialistas de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, dichas citas están sujetas a disponibilidad según beneficio, con la salvedad de poder extender la cantidad de citas en aquellos casos que lo ameriten, con previa valoración y autorización de la Dirección de Salud y Bienestar Integral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ARTICULO 30. El médico jubilado y el cónyuge de médico jubilado podrán solicitar un máximo de 8 citas anuales con los diferentes especialistas de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ARTICULO 31. Las citas de control se autorizan en periodos iguales o superiores a los seis meses, según se estipula en los contratos de los especialistas, sin embargo, en el caso de que el paciente requiera una cita de control en un lapso inferior al estipulado, el especialista puede solicitar una cita de control de corto plazo.

ARTICULO 32. Se autorizan las citas de control de corto plazo, siempre y cuando sean solicitadas directamente por el especialista, y previa autorización de la Dirección de Salud y Bienestar Integral del Médico del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ARTICULO 33. En la especialidad de psiquiatría se autorizan máximo 6 sesiones por año, quedando a criterio del especialista, si dichas citas de control serán mensuales consecutivas, con la salvedad de poder extender la cantidad de sesiones en casos de alto riesgo, previa valoración y autorización de la Dirección de Salud y Bienestar Integral del Médico del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ARTICULO 34. En el servicio de psicología se autorizan máximo 8 sesiones por año, quedando a criterio del profesional si dichas citas de control serán mensuales consecutivas.

- a. Para la reapertura de un caso posterior al alta, debe de haber transcurrido un período no menor a 6 meses calendario, con la salvedad de poder realizar una reapertura en casos de alto riesgo, previa valoración del equipo interdisciplinario.
- b. No se brindará la consulta de psicología a pacientes que requieran el servicio para cumplir con los requisitos que les solicitan en los posgrados.
- c. Los pacientes deberán firmar un consentimiento informado que detalla lo explicado anteriormente.

ARTICULO 35. En el servicio de medicina general las citas serán asignadas según las necesidades y las veces que el paciente lo solicite, quedando a criterio del médico general, si proceden las citas de control.

ARTICULO 36. Para el servicio de terapia física se acuerda autorizar máximo 10 sesiones por año, con el requisito de que deben ser solicitadas mediante referencia médica.

- a. Las referencias emitidas por los médicos de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica deben indicar la cantidad de las sesiones referidas para el paciente.
- b. En el caso de que las referencias sean externas, la asignación de la cantidad de sesiones será también asignada por parte de los médicos de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. Al finalizar las sesiones de terapia, se podrá referir al Gimnasio del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica para un plan de fortalecimiento, según el padecimiento músculo esquelético presentado y las necesidades de cada paciente.

- d. La cantidad sesiones asignadas estarán sujetas a cambios, en aquellos casos que se logre una recuperación antes de lo esperado, se podrá dar de alta, o en caso contrario de requerir más sesiones, se realiza la revaloración por el equipo interdisciplinario.
- e. Los pacientes deberán firmar un consentimiento informado que detalla lo explicado anteriormente.

ARTICULO 37. En la especialidad de cirugía menor, la consulta incluye:

- 1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
- 2. Procedimiento de cirugía menor.
- 3. La toma de la biopsia en caso necesario.
- 4. El paciente debe de asumir el pago del laboratorio patológico, medicamentos y exámenes adicionales de ser necesario.
- 5. Si el especialista autoriza realizar ad honorem un procedimiento a un familiar de médico o colaborador, el paciente debe de asumir el pago de los insumos que se utilicen para realizar el procedimiento.

ARTICULO 38. En la especialidad de cardiología la consulta incluye:

- 1. Valoración física correspondiente.
- 2. Electrocardiograma.
- 3. El paciente debe pagar los medicamentos y exámenes adicionales necesarios.

ARTICULO 39. En la especialidad de dermatología, no se autorizan citas para procedimientos estéticos y la consulta incluye:

- 1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
- 2. La toma de la biopsia en caso necesario.
- 3. El médico debe pagar el Laboratorio Patológico, medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

ARTICULO 40. En la especialidad de Fisiatría la consulta incluye:

- 1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
- 2. El médico debe pagar los medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

ARTICULO 41. En la especialidad de gastroenterología la consulta incluye:

1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
2. El médico debe pagar los medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

ARTICULO 42. En la especialidad de ginecología no se autorizan citas para control prenatal, ya que las médicas cuentan con una póliza del INS para dichos controles.

La consulta incluye:

1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
2. Ultrasonido pélvico.
3. Citología líquida monocapa y el laboratorio patológico.
4. El médico debe pagar medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

ARTICULO 43. En la especialidad de medicina interna la consulta incluye:

1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
2. Electrocardiograma.
3. El médico debe de pagar los medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

ARTICULO 44. En la especialidad de oftalmología la consulta incluye:

1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
2. Fondo de ojo.
3. Prueba de agudeza visual.
4. El médico debe pagar los medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

ARTICULO 45. En la especialidad de otorrinolaringología la consulta incluye:

1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
2. Endoscopia otorrinolaringológica.
3. El médico debe pagar medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

ARTICULO 46. En la especialidad de ortopedia la consulta incluye:

1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
2. Infiltraciones.
3. El médico debe pagar los medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

ARTICULO 47. En la especialidad de reumatología la consulta incluye:

1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
2. El médico debe pagar los medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

ARTICULO 48. En la especialidad de urología la consulta incluye:

1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
2. El médico de pagar los medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

ARTICULO 49. En la especialidad de vascular periférico la consulta incluye:

1. Valoración física correspondiente a la especialidad.
2. Ultrasonido Doppler.
3. El médico debe pagar los medicamentos y exámenes adicionales de ser necesarios.

TÍTULO IV

VALORACIÓN PREVIA

ARTICULO 50. Todo paciente que solicite los servicios de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en cualquier especialidad médica, así como los servicios de psicología, terapia física o nutrición, deberá contar con una valoración previa de un médico de la Clínica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ARTICULO 51. El médico de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica encargado de la valoración y posterior al acto médico, será el responsable de decidir si es necesario referir a una especialidad médica, o a los servicios de psicología, nutrición o terapia física; o darle seguimiento al usuario.

TÍTULO V

COMITÉ INTERDISCIPLINARIO

ARTICULO 52. La valoración de los casos que, a solicitud del paciente o a criterio del profesional tratante, requieran más citas de las establecidas en este reglamento, en los servicios de psicología, terapia física o nutrición, estará sujeta al criterio del Comité Interdisciplinario de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ARTICULO 53. El Comité Interdisciplinario de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica está integrado por los profesionales a cargo de cada servicio:

1. Un Profesional en Medicina y Cirugía.
2. Un Profesional en Enfermería.
3. Un Profesional en Psicología.
4. Un Profesional en Terapia Física.

ARTICULO 54. Las funciones del Comité Interdisciplinario Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica son las siguientes:

1. Valorar los casos que, por solicitud del paciente o a criterio del profesional tratante, indiquen la necesidad de más citas a las establecidas en este reglamento.
2. Emitir un informe con la resolución del caso.
3. Si el informe final avala la solicitud, se le notificará al paciente y al profesional tratante, la cantidad de citas aprobadas.
4. Si el informe final indica que no procede la solicitud, el Comité Interdisciplinario Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica deberá referir al paciente al centro de salud que le corresponda.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 55. La efectividad o vigencia de este Reglamento Interno de citas, regulan el servicio de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, por lo que, quedaría sujeto a la disponibilidad presupuestaria que otorgue anualmente la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica para tales fines.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 56. En todo lo no previsto en este reglamento, estará a la disposición y requerimientos de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ARTÍCULO 57. No producirán ningún efecto las cláusulas del presente reglamento que vayan en desacuerdo al bienestar de la salud integral del médico, manteniéndose en relación vigente con los acuerdos, beneficios o leyes que sean dispuestas para mejorar.

ARTÍCULO 58. Queda a criterio de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica a darle la debida publicidad al presente reglamento una vez que este sea aprobado.

ARTÍCULO 59. El conteo de las citas previstas en este reglamento, se dará en año calendario.

ARTÍCULO 60. Este Reglamento Interno de Citas de la Clínica de Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica entra en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.